



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: DISTRIBUCIONES ELECTRICAS J.E. S.A.S.
DDO: FERNANDO SANTANDER CANCIO
RAD: 50573 3189-002-2020-00052-00

Puerto López - Meta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1) Vista la comunicación allegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Bucaramanga dentro del proceso 2018 00102 01, donde informa que ese Despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el presente proceso y sean propiedad de FERNANDO SANTANDER CANCIO (fl.24 digital). Se toma nota de dicha medida, por **secretaría**, oficiase como corresponde.

2) Por **secretaría** elabórense los oficios pendientes dentro del expediente y envíense los mismos dejando las constancias respectivas.

3) De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada (fl.29), se corre traslado al ejecutante por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

4) Téngase por contestada la demanda por pare del ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 27 de noviembre de 2020, el anterior auto se notificó por Estado No. 029. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria</p>

Firmado Por:

**FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aaa0bade71bb3d32e922da4714796d37581747f3aa9b9858a66fce9c8f7ae40
c**

Documento generado en 26/11/2020 08:50:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**